

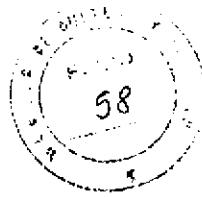


RESOLUCION N°

1542

"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 24 NOV 1999

VISTO el expediente N° 4.126/99 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN SEGUROS, según lo aprobado por Resolución del señor Presidente N° 057/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*(Handwritten signatures and marks are present at the bottom left, including a large 'X' and initials 'A', 'H', 'M', and 'P').*



Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del señor Presidente, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

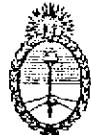
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN SEGUROS, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título



1542



RESOLUCIÓN N° 1542

“1999 – Año de la Exportación”

Ministerio de Cultura y Educación



mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

*Sr.*  
*SS.*  
Superior.

*PI*

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*WW*  
*MS*  
*AGM*

*Manuel Guillermo Sola*  
D. MANUEL GUILLERMO SOLA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

1542

RESOLUCION N° 1542

“1999 – Año de la Exportación”



*Ministerio de Cultura y Educación*



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN SEGUROS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO

- St*
- P1*
- Realizar las acciones correspondientes a la producción de seguros.
  - Analizar situaciones particulares de riesgo, desde la perspectiva del seguro, para brindar información y consejo a los interesados.



1542

1542

RESOLUCION N°

"1999 - Año de la Exportación"



Ministerio de Cultura y Educación



## ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BELGRANO  
TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN SEGUROS

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL

## PRIMER CUATRIMESTRE

1	Principios Generales del Derecho	5	80
2	Aspectos Legales del Contrato de Seguro	4	64
3	Seguros Patrimoniales I	4	64
4	Principios de Economía	5	80

## SEGUNDO CUATRIMESTRE

5	Contabilidad	5	80
6	Comercialización (Actividad en Seguros)	5	80
7	Seguros Patrimoniales II	5	80
8	Seguros sobre las Personas	5	80

## TÉRČER CUATRIMESTRE

9	Administración General	5	80
10	Instituciones de Derecho Privado	5	80
11	Técnica de la Expresión Oral y Escrita	5	80
12	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	5	80

## CUARTO CUATRIMESTRE

13	Derecho de la Empresa	5	80
14	Instituciones de Derecho Público	5	80
15	Costos	5	80
16	Defensa del Consumidor	5	80

## OTRO REQUISITO:

Trabajo de Campo: 300 Horas

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.548 Horas.**

*W*  
*W*  
*W*  
*W*